



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE APARATOS Y EQUIPOS AUDIOVISUALES

CONTRATO No. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

Contrato de adquisición de aparatos y equipos audiovisuales, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **RG Audio y Video, S.A. de C.V.**, representada en este acto por la **Lic. América Verdiguel Gómez** en su carácter de Administrador Único, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará “**El Proveedor**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas.

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado**, representada por su titular el **Mtro. Juan Manuel Flores Femat**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir aparatos y equipos audiovisuales, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **798/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes de “**El Ente Requerente**”, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la adquisición de aparatos y equipos audiovisuales para dotar a dicha Comisión de equipo de visualización de imágenes y proyecciones que coadyuven para el desarrollo eficiente de sus funciones, primordialmente el desarrollar las acciones de búsqueda de personas.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 fracción III y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**La SAE**” procedió a realizar la adjudicación directa por tabla comparativa número **ADTC-129-2020 (AA-90-1004997-E5-2020)** de fecha 11 de diciembre del 2020, de las partidas **1 y 2** con el proveedor **RC Audio y Video, S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$45,744.60 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en adelante “**La Ley**” y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de “**La Ley**” antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

| | | |
|---|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB |

- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIX, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **SGG/N/002/2018** de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 17 de noviembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra **798/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente, número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato los accionistas de **RG Audio y Video, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR29160**, con fecha de inscripción el día 11 de diciembre del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 43,447, libro 985, de fecha 18 de febrero de 2005, otorgada ante la fe pública del Lic. Carlos A. Sotelo Regil Hernández, Notario Público número 165 de los del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, en fecha 20 de abril de 2005.
- 2.3. Que su Administrador Único es la **Lic. América Verdiguel Gómez**, quien acredita su calidad como tal con el instrumento público señalado en el punto que antecede, y manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.







| | |
|--------------------------------------|---|
| SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V. |
| CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB |

- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la venta de bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Franklin número 12, en la Colonia San Álvaro, C.P. 02090, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, con números telefónicos (55) 5012 08 80, (55) 6649 95 00 y (55) 6319 25 24, con cuenta de correo electrónico rgaudioventas@gmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **RAV0502185A4**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), por ser representante independiente de varios proveedores por lo que no cuenta con empleados a su cargo.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que sus accionistas no se ubican en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de **“La Ley”**.

Tercera.- “Las Partes” declaran:

- 3.1. Que se reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente contrato es la adquisición de aparatos y equipos audiovisuales requeridos por **“El Ente Requerente”**, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexos del presente, mismos que una vez firmados por **“Las Partes”** pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará **“Los Bienes”**.

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES****PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.****ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES****CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB**

“El Proveedor” deberá entregar “Los Bienes” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “El Ente Requerente”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, número de partida, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD | DESCRIPCIÓN | PRECIO | SUBTOTAL |
|--|----------|--------|--|--------------|--------------|
| 1 | 1.00 | PIEZA | PROYECTOR PORTÁTIL MARCA EPSON, MODELO POWERLITE X41+. COLOR BLANCO. SISTEMA DE PROYECCIÓN: TECNOLOGÍA EPSON 3LCD DE 3 CHIPS; MÉTODO DE PROYECCIÓN: FRONTAL / POSTERIOR / TECHO PANTALLA LCD:0.55-PULGADAS (D10); MÉTODO DE VISUALIZACIÓN: POLY-SILICON TFT ACTIVE MATRIX; NÚMERO DE PIXELES:786,432 PIXELES (1024 X 768) X 3; LUMINOSIDAD EN COLOR: 3,600 LÚMENES; LUMINOSIDAD EN BLANCO:3,600 LÚMENES; RELACIÓN DE ASPECTO:4:3; RESOLUCIÓN NATIVA: XGA; TIPO DE LÁMPARA:210W UHE; VIDA ÚTIL DE LA LÁMPARA:6.000 HORAS (NORMAL); 10.000 HORAS (ECO); RELACIÓN DE CONTRASTE: HASTA 15,000:1; REPRODUCCIÓN DEL COLOR: HASTA 1 BILLÓN DE COLORES; CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: ENTRADA COMPUTADORA X 1 D-SUB15, HDMI X 1, USB TIPO A X 1 (MEMORIA USB IMÁGENES / MÓDULO INALÁMBRICO, ACTUALIZACIÓN FIRMWARE), USB TIPO B X 1 (USB DISPLAY, MOUSE, ACTUALIZACIÓN FIRMWARE), VIDEO RCA X 1, ENTRADA AUDIO RCA X2 RCA (BLANCO X1, ROJO X1), WIRELESS / INALÁMBRICO INCLUIDO. GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR. | \$ 14,860.00 | \$ 14,860.00 |
| 2 | 5.00 | PIEZA | PANTALLA MARCA SAMSUNG, MODELO T4300 (UN32T4300). HD SMART TV. COLOR NEGRO. SERIE 4, RESOLUCIÓN1,366 X 768, 2 HDMI, 1 USB; TAMAÑO DE LA PANTALLA 32" (PULGADAS), RESOLUCIÓN 1,366 X 768, VIDEO: MOTOR DE IMÁGENES HYPER REAL, MOTION RATE60, PQI (PICTURE QUALITY INDEX)900, HDR (HIGH DYNAMIC RANGE)HDR, MODO PELÍCULA, DOLBY DIGITAL PLUS, POTENCIA DE SALIDA (RMS)10 W, TIPO DE BOQUINAS2 CH, MULTIROOM LINK. ENTRADA COMPONENTE (Y / PB / PR), ENTRADA COMPUESTA (AV)1 (USO COMÚN PARA COMPONENTE Y) ETHERNET (LAN), SALIDA DE AUDIO DIGITAL (ÓPTICA) ENTRADA RF (ANTENA / CABLE), SOPORTE HDMI A / SOPORTE PARA CANAL DE RETORNO. HDMI QUICK SWITCH, RED INALÁMBRICA INTEGRADA. GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR. | \$4,915.00 | \$ 24,575.00 |
| MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$45,744.60 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.). | | | SUBTOTAL | \$39,435.00 | |
| | | | IVA | \$6,309.60 | |
| | | | TOTAL | \$45,744.60 | |

El monto adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$39,435.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$6,309.60 (SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS 60/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$45,744.60 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.)**.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la entrega de **“Los Bienes”** objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar **“Los Bienes”** a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el 21 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de **“El Ente Requierente”**, apegándose a lo establecido en el presente instrumento legal.

“Los Bienes” deberán entregarse en las Instalaciones de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza Patria sin número, Palacio de Gobierno, Planta Baja, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de **“Los Bienes”** se encuentran en los anexos del presente instrumento legal.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir **“Los Bienes”**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5º de **“La Ley”**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Mtro. Luis Manuel Valadez Díaz**, en su carácter de **Director General Administrativo** de **“El Ente Requierente”**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de **“La Ley”**, dicho servidor público en coordinación con el **Mtro. Juan Antonio Hernández Organista**, en su carácter de **Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes** de **“El Ente Requierente”** o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que **“Los Bienes”** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de **“Los Bienes”** se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a **“La SAE”** de cualquier incumplimiento de **“El Proveedor”**, para efecto de que **“La SAE”** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de **“La Ley”**.

De ser necesario, para casos específicos, **“El Ente Requierente”** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **“El Proveedor”**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **“El Proveedor”** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **“El**



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

Proveedor" al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de "**La Ley**" el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de "**El Ente Requiere**nte", el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de "**Los Bienes**", a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que "**El Proveedor**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.-

"**El Proveedor**" se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción "Mi Portal", por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de "**La SAE**", el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**nte".

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de "**Los Bienes**" o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "**El Proveedor**".

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS. - "**El Proveedor**" se obliga a garantizar la calidad de "**Los Bienes**" adquiridos por el período de 365 días naturales contra defectos de fábrica, fallas y/o vicios ocultos, a partir de su entrega a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en "**Los Bienes**", "**El Proveedor**" queda obligado a reponer "**Los Bienes**" entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 20 días naturales, contados a partir de que le sea notificado el hecho a "**El Proveedor**" vía telefónica y/o vía remota, sin cargo adicional para "**La SAE**" y/o "**El Ente Requiere**nte".

| | | |
|---|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB |

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 48 fracción II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía de los previstos en el artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

Dicha garantía tendrá vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el presente instrumento legal y se hará efectiva cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**” en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

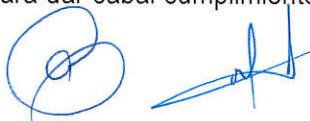
“**El Proveedor**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y “**El Ente Requierente**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 46 de la “**La Ley**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**”, y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto







SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requerente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes”, aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Proveedor” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de “La Ley” y 80 del Reglamento de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requerente” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requerente” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

| | | |
|---|--|---|
|  <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p> | SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN | PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V. |
| | CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |
| | | CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB |

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.







SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el 53 primer párrafo de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La SAE**”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso B) de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 52, cuarto párrafo de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “**La Ley**”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “**La Ley**”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 14 de diciembre del 2020.

“La SAE”

“El Proveedor”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. AMÉRICA VERDIGUEL GÓMEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE
RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

Por el “El Ente Requierente”

MTRO. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ORGANISTA
COMISIONADO ESTATAL DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

| | |
|---|--|
| Valido | Elaboró y Revisó |
| LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES | LIC. RICARDO DE JESÚS MACIAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES |

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN****CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

Anexos**RG AUDIO Y VIDEO S.A. DE C.V.**Franklin #12 Col. San Álvaro Del. Azcapotzalco, Ciudad de México C.P. 02090
Tel: 50120880, 66499500 Mail: america.verdigue@rgaudioventa.com RFC: RAV0502185A4**ANEXO F**

Ciudad de México a 27 de noviembre de 2020

Adjudicación Directa Nacional Electrónica

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
PRESENTE.-****SOLICITUD DE COTIZACIÓN REQUISICIÓN No. 798/20**

| PART. | CANT. | UNID. DE MED. | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO M.N. | SUBTOTAL | I.V.A. | TOTAL M.N. |
|-------|-------|---------------|---|----------------------|--------------|-------------|-------------|
| 1 | 1 | PIEZA | PROYECTOR PORTÁTIL MARCA EPSON , MODELO POWERLITE X41+ COLOR BLANCO. SISTEMA DE PROYECCIÓN: TECNOLOGÍA EPSON 3LCD DE 3 CHIPS; MÉTODO DE PROYECCIÓN: FRONTAL / POSTERIOR / TECHO PANTALLA LCD:0.55- PULGADAS (D10); MÉTODO DE VISUALIZACIÓN: POLY-SILICON TFT ACTIVE MATRIX; NÚMERO DE PIXELES:786,432 PIXELES (1024 X 768) X 3; LUMINOSIDAD EN COLOR: 3,600 LÚMENES; LUMINOSIDAD EN BLANCO:3,600 LÚMENES; RELACIÓN DE ASPECTO:4:3; RESOLUCIÓN NATIVA: XGA; TIPO DE LÁMPARA:210W UHE; VIDA ÚTIL DE LA LÁMPARA:6,000 HORAS (NORMAL); 10,000 HORAS (ECO); RELACIÓN DE CONTRASTE: HASTA 15,000:1; REPRODUCCIÓN DEL COLOR: HASTA 1 BILLÓN DE COLORES; CONECTIVIDAD ESTÁNDAR: ENTRADA COMPUTADORA X 1 D-SUB15, HDMI X 1, USB TIPO A X 1 (MEMORIA USB IMÁGENES / MÓDULO INALÁMBRICO, ACTUALIZACIÓN FIRMWARE), | \$ 14,860.00 | \$ 14,860.00 | \$ 2,377.60 | \$17,237.60 |



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB



RG AUDIO Y VIDEO S.A. DE C.V.

Franklin #12 Col. San Álvaro Del. Azcapotzalco, Ciudad de México C.P. 02090
Tel: 50120880, 66499500 Mail: america.verdigue@rgaudioventa.com RFC: RAV0502185A4

| | | | | | | | |
|---|---|-------|--|--------------|--------------|--------------|--------------|
| | | | USB TIPO B X 1 (USB DISPLAY, MOUSE, ACTUALIZACIÓN FIRMWARE), VIDEO RCA X 1, ENTRADA AUDIO RCA X2 RCA (BLANCO X1, ROJO X1), WIRELESS / INALÁMBRICO INCLUIDO. | | | | |
| 2 | 5 | PIEZA | PANTALLA MARCA SAMSUNG , MODELO T4300 (UN32T4300) HD SMART TV. COLOR NEGRO. SERIE 4, RESOLUCIÓN 1,366 X 768, 2 HDMI, 1 USB, TAMAÑO DE LA PANTALLA 32" (PULGADAS), RESOLUCIÓN 1,366 X 768, VIDEO: MOTOR DE IMÁGENES HYPER REAL, MOTION RATE 60, PQI (PICTURE QUALITY INDEX) 900, HDR (HIGH DYNAMIC RANGE) HDR, MODO PELÍCULA, DOLBY DIGITAL PLUS, POTENCIA DE SALIDA (RMS) 10 W, TIPO DE BOCINAS 2 CH, MULTIROOM LINK, ENTRADA COMPONENTE (Y / PB / PR), ENTRADA COMPUESTA (AV) 1 (USO COMÚN PARA COMPONENTE Y) ETHERNET (LAN), SALIDA DE AUDIO DIGITAL (ÓPTICA) ENTRADA RF (ANTENA / CABLE), SOPORTE HDMI A / SOPORTE PARA CANAL DE RETORNO. HDMI QUICK SWITCH, RED INALÁMBRICA INTEGRADA. | \$ 4,915.00 | \$ 24,575.00 | \$ 3,932.00 | \$ 28,507.00 |
| GRAN TOTAL: | | | | \$ 39,435.00 | \$ 6,309.60 | \$ 45,744.60 | |
| (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 60/100 MN) | | | | | | | |

- a. La adjudicación será total a un solo PROVEEDOR por partida.
- b. La contratación será de las cantidades previamente determinadas en este apartado, salvo lo dispuesto en el artículo 52 de la LEY.
- c. La convocante procederá a realizar el análisis, de las proposiciones recibidas, mediante el criterio de evaluación BINARIO.
- d. Se realizará un contrato por el total de partidas adjudicadas por cada PROVEEDOR.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB



RG AUDIO Y VIDEO S.A. DE C.V.

Franklin #12 Col. San Álvaro Del. Azcapotzalco, Ciudad de México C.P. 02090
Tel: 50120880, 66499500 Mail: america.verdiguel@rgaudioventa.com RFC: RAV0502185A4

| | |
|--------------------------------------|--|
| Condiciones de pago: | 20 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN. |
| Tiempo de entrega: | 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN. |
| Lugar de entrega: | OFICINA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, UBICADA EN PALACIO DE GOBIERNO PLANTA BAJA, COL: CENTRO CP. 20000. AGUASCALIENTES, AGS. EN UN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 14:00 HORAS. |
| Garantía de los bienes: | 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. |
| Tiempo de reparación y/o reposición: | 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR. |
| Vigencia de cotización: | 30 DIAS NATURALES |
| EMPAQUE Y TRASLADO DE LOS BIENES | Por cuenta y riesgo del licitante |

LIC. AMÉRICA VERDIGUEL GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RG AUDIO Y VIDEO SA DE CV

Para su conocimiento:

Con base en lo señalado por el artículo 82 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los proveedores cuya adjudicación supere las trescientas veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberán formalizar las adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de contratos.

Atendiendo a lo ordenado por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los proveedores que celebren los contratos a que se refiere dicha Ley deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los contratos.

Derivado de que en la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Aguascalientes se maneja la captura de pedidos a través del Sistema Electrónico de Compras mismo que se basa en los registros de proveedores dados de alta y refrendados, será necesario que los proveedores adjudicados gestionen su inscripción o refrendo en el Padrón Único de Proveedores para poder elaborarles el pedido de compra.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

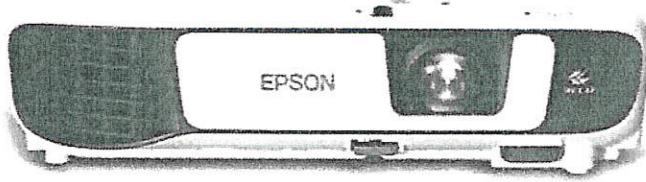
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

EPSON[®]
EXCEED YOUR VISION

Videoproyector PowerLite® X41+

Proyector Portátil



Proyector inalámbrico portátil y confiable con brillo superior

Características principales

- **Tecnología de 3 chips 3LCD de Epson** — para una experiencia natural de imagen con colores hasta 3 veces más brillantes¹.
- **Máxima conectividad** — al ser inalámbrico y gracias a sus múltiples puertos como HDMI, VGA, USB B y USB A, para conectar una memoria USB directamente al proyector, puedes conectar este proyector en cualquier escenario.
- **Incluye tecnología Quick Corner** — para ajustar la imagen en cada esquina independientemente para una proyección simple y perfecta todo el tiempo.

El proyector PowerLite® X41+ es ideal para tu negocio, con sus 3.600 lúmenes² en blanco y 3.600 lúmenes² en color puedes proyectar con las luces encendidas con las ventanas abiertas.

Su resolución XGA, su lámpara que dura hasta 10.000 horas³, su variada conectividad y al ser inalámbrico lo convierten en un proyector versátil para tu negocio. Déjalo en la oficina o llévalo a tus juntas y siempre presenta tus contenidos con la más alta calidad y brillantez.





SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

Videoproyector PowerLite® X41+

Especificaciones técnicas

EPSON®
EXCEED YOUR VISION

| | |
|-------------------------------------|--|
| PowerLite® X41+ | V11H343021 |
| Sistema de proyección | Tecnología Epson 3LCD de 3 chips |
| Modo de proyección | Frontal / Posterior / Techo |
| Pantalla LCD | 0.55 pulgadas (D10) |
| Método de proyección | Poly-silicon TFT active matrix |
| Número de pixeles | 786,432 pixeles (1.024 x 768) x 3 |
| Luminosidad del color ¹ | 3.600 Lúmenes |
| Luminosidad del blanco ² | 3.600 Lúmenes |
| Relación de aspecto | 4:3 |
| Resolución nativa | XGA |
| Relación de contraste | Hasta 15.000:1 |
| Reproducción del color | Hasta 1 billón de colores |
| Parlante | x 1 2W |
| Ruido del ventilador | 28 dB / 37 dB |
| Lente de Proyección | |
| Tipo | Optical Zoom (Manual) / Focus (Manual) |
| Número - F | 1,49-1,72 |
| Relación de Zoom | 1-1,2 |
| Distancia Focal | 16,9 mm-20,28 mm |
| Tapa del Lente | Slide lens shutter |
| Corrección de Keystone | Vertical -30° +30° Horizontal -30° +30° |
| Tamaño de la Pantalla | 30° a 300° (0,89m - 10,98m) |
| General | |
| Temperatura de operación | 5°C a 35°C <41°F a 95°F> |
| Dimensiones | 302 x 77 x 234 mm |
| Peso | 2,5 Kg |
| Seguridad | Kensington® lock, traba de seguridad |
| Garantía ³ | 2 años y 90 días en lámpara |

Conectividad del proyector

| | |
|------------------------|--|
| Entrada computadora | x 1 D-sub15 |
| HDMI | x 1 |
| USB Tipo A | x 1 (Memoria USB imágenes, Módulo Inalámbrico, actualización Firmware) |
| USB Tipo B | x 1 (USB Display, mouse, Firmware update) |
| Video RCA | x 1 |
| Entrada audio RCA | x2 RCA (R/Wta x1, Red x1) |
| Wireless / Inalámbrico | Incluido |

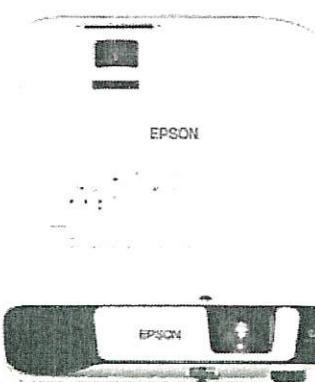
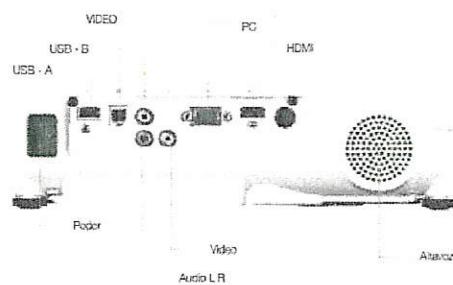
Energía

| | |
|--------------------------------------|--|
| Voltaje de fuente de poder | 100 - 240 VAC +/- 10%, 50/60 Hz |
| Tipo de lámpara | 210W UHE |
| Vida útil de la lámpara ⁴ | 6.000 horas (Normal), 10.000 horas (Eco) |
| Consumo de energía | 100-120V: 290W (Normal) - 211W (Eco) 220-240V: 282W(Normal) - 203W(Eco) |

Accesorios

| | |
|----------------------------------|--------------------|
| Descripción | Código de producto |
| Lámpara de Repuesto | V13H010196 |
| Filtro de Recambio | V13H134A32 |
| Módulo Inalámbrico | V12H731P02 |
| Contenido de la caja | |
| Proyector | x 1 |
| Control remoto con 2 baterías AA | x 1 |
| Cable de poder (1,8 m) | x 1 |
| Cable de computadora (1,8 m) | x 1 |
| Cable USB | x 1 |
| CD Manual de Usuario | x 1 |
| Bolsa de Transporte | x 1 |

1 - La luminosidad del color (lámpara de luz en color) y la luminosidad del blanco (lámpara de luz blanca) variará según las condiciones de uso. La salida de luz en color fue medida según lo establecido en IEC615-4; la salida de luz blanca fue medida según lo establecido en ISO 21116. 12 - Basado en informes de AEP entre Julio 2011 y Junio 2012 en comparación con la tecnología DLP de 1 chip. Luminosidad del color (salida de luz en color) medida de acuerdo a la norma IEC615-4. La luminosidad resulta de la luz en color variará dependiendo de las condiciones de uso. 13 - Cuando se usa en el modo Normal, se estima que la vida útil del proyector es de 10.000 horas. Las horas reales varían y dependerán del modo y del color en que se usa. El proyector tiene una garantía limitada de 2 años o 10.000 horas, lo que ocurra primero. 14 - Consulta el manual del usuario para determinar si es necesario comprar de forma separada un módulo LAN inalámbrico para activar la conexión inalámbrica en tu proyector Epson. Funciona solo en los proyectores Epson que pueden comprar a través de la red. 15 - La vida útil de la lámpara varía y dependerá del modo seleccionado, las condiciones ambientales y el uso. El brillo de la lámpara disminuye con el transcurso del tiempo. 16 - Visita <https://latin.epson.com/select/medio-ambiente> para obtener información sobre opciones de reciclaje convenientes y razonables.



Características Ecoamigables⁵

- Chips 3LCD que ahorran energía
- Lámpara E-TORL que ahorra energía
- Bajo consumo de energía, de 0.3 W en modo de espera
- Disenados para fácil reciclaje
- Adheridos a las reglas RoHS

**experiencia
al natural**
Colores hasta 3 veces más brillantes

Better Products for a Better Future™
Para más información sobre los programas ambientales de Epson, visita eco.epson.com

www.latin.epson.com

En Latinoamérica llamar a la oficina local o a su distribuidor autorizado. Subsidiarias de Epson:

Epson Argentina S.R.L.
(5411) 5167 0300

Epson Chile S.A.
(662) 2484 3400

Epson Colombia Ltda.
(571) 523 5000

Epson Centroamérica
(505) 2588 7800

Epson México S.A. de C.V.
(5255) 1323 2000

Epson Perú S.A.
(511) 418 0210

Epson Venezuela S.R.L.
(5212) 240 11 11

Epson Ecuador
1-800-000-044

Epson y WorkForce son marcas registradas. Epson Exceed Your Vision es un logotipo y marca registrada y Better Products for a Better Future es una marca comercial de Seiko Epson Corporation. Mac y Mac OS son marcas comerciales de Apple Inc. que están registradas en los Estados Unidos y en otros países. Todas las demás marcas y nombres comerciales son de sus respectivas empresas y se utilizan únicamente para identificar a las empresas y sus productos. ©2012 Seiko Epson Corporation. Epson es una marca registrada de Seiko Epson Corporation. Mac es una marca registrada de Apple Inc.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

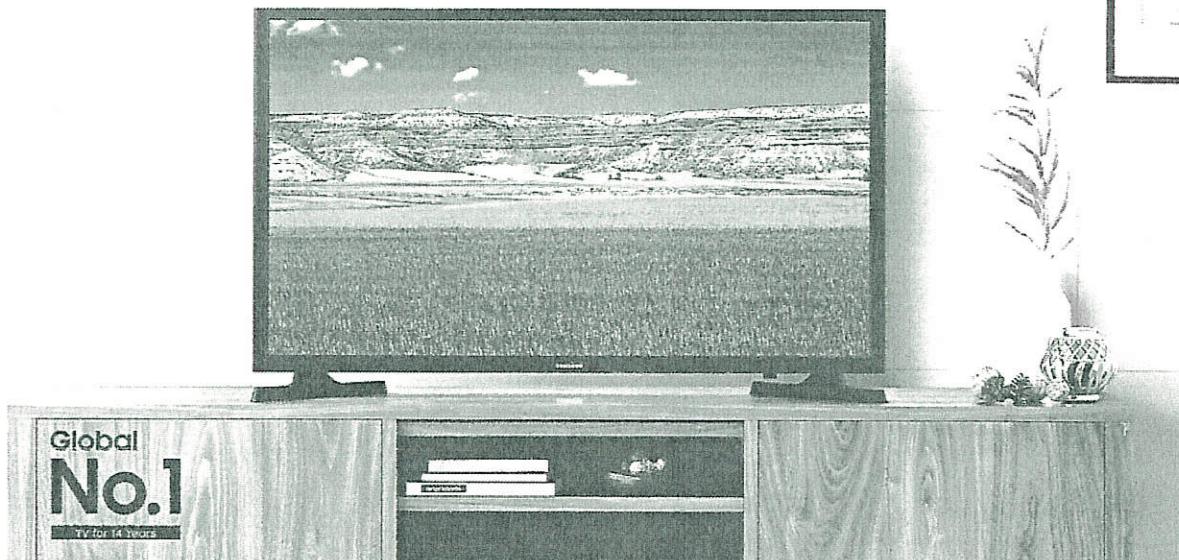
ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

32" T4300 HD Smart TV 2020

35,170.00

1.0000000000000001



*Samsung ha ocupado el lugar número 1 en marcas de TV durante 14 años.

*Fuente: Omdia, enero de 2020. Ranking en términos de envíos. Los resultados no son un aval de Samsung. Cualquier fiabilidad de estos resultados es bajo riesgo de un tercero.

Accede a diversos
contenidos con One
Remote

Smart Hub y One Remote Control

Es todo lo que necesitas para descubrir toneladas de contenidos en un solo lugar y disfrutar al máximo. El elegante One Remote Control hace todo más simple, permitiéndote buscar rápidamente tus contenidos favoritos, desde el decodificador hasta la consola de juegos, aplicaciones e incluso TV en vivo.

[Handwritten signatures]



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

**ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

52" T4300 HD Smart TV 2020

52" 4300 HD

52" T4300 HD Smart TV 2020

52" 4300 HD

AirPlay 2

AirPlay 2

Con AirPlay 2 incorporado, puedes transmitir o compartir contenidos de dispositivos de Apple a la pantalla grande. Reproduce fácilmente videos, música, fotos y más desde tu iPhone, iPad y Mac a tu TV Samsung.

*Es posible que el servicio no sea lanzado al mismo tiempo que Samsung UHD, y la disponibilidad puede variar según la región.

*Imágenes simuladas solo con fines ilustrativos.

*La disponibilidad de la función y la interfaz gráfica de usuario (GUI) pueden variar según la región. Comprueba antes de usar.

Especificaciones

| Serie | Resolución | HDMI | USB |
|-------|-------------|------|-----|
| 4 | 1,366 x 768 | 2 | 1 |

Tipo de producto LED

Serie 4

H CO 9



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

32" T4300 HD Smart TV 2020

Resumen de especificaciones

Pantalla

Tamaño de la pantalla
32"

Resolución
1,366 x 768

Video

Motor de imágenes
Hyper Real

Motion Rate
60

PQI (Picture Quality Index)
900

HDR (High Dynamic Range)
HDR

Contraste
Mega Contrast

Color
PurColor

Micro Dimming
Micro Dimming Pro

Contrast Enhancer
Sí

Modo Película
Sí

Soporte para modo natural
Sí

Audio

Dolby Digital Plus
Sí

Potencia de salida (RMS)
10 W

Tipo de bocinas
2 CH

Multiroom Link
Sí

Smart Service

Samsung Smart TV
Smart

Operating System
Tizen™



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

52" T430U HD Smart TV 2020

52" T430U HD Smart TV 2020

Navegador web

Sí

Soporte para aplicación

SmartThings

Sí

Galería

Sí

Convergencia

Teléfono a TV - Mirroring, DLNA

Sí

Remote Access

Sí

Wi-Fi Direct

Sí

**Sintonización /
Transmisión**

Transmisión digital

ATSC

Sintonizador analógico

Sí

Conectividad

HDMI

2

USB

1

Entrada componente (Y / Pb / Pr)

1

Entrada compuesta (AV)

1 (uso común para componente Y)

Ethernet (LAN)

1

Salida de audio digital (óptica)

1

Entrada RF (antena / cable)

1 / 1 (uso común con antena) / 0

Soporte HDMI A / Soporte para
canal de retorno

Sí



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

PROVEEDOR: RG AUDIO Y VIDEO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 264/2020-DIRECTA-SEGGOB

32" T4300 HD Smart TV 2020

Especificaciones

Anynet+ (HDMI-CEC)

Sí

| Diseño | Diseño Mold | Tipo de bisel VNB |
|------------------------------------|---|--|
| Características adicionales | Brightness/Color Detection Detección de brillo | Accessibillity - Voice Guide Inglés estadounidense |
| | Accessibility - Learn TV Remote / Learn Menu Screen Inglés estadounidense | Accessibility - Others Extender / Contraste alto / Botón de repetición lenta |
| | Ultra Clean View Sí | Digital Clean View Sí |
| | Búsqueda automática de canales Sí | Apagado automático Sí |
| | Subtítulos Sí | Connect Share™ (HDD) Sí |
| | ConnectShare™ (USB 2.0) Sí | EPG Sí |

[Handwritten signatures/initials]